

MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

DECRETO N° 114/17

OBJETO: elaboración del proyecto y ejecución de las obras de electrificación para alumbrado público necesarias para dotar de tres (3) columnas de alumbrado a cada una de las cuadras de Av. Zeballos comprendidas entre Av. Gral. Paz y Mitre - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 450.000,00 I.V.A. Incluido - APERTURA: 12 de junio de 2017 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 4.000,00 - SELLADO: \$ 880,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 101629 - \$ 478,60 - 01/06/2017 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE**

DECRETO N° 35/2017

LA CUMBRE, 17 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 02/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 02/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Ratifica el convenio de adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, firmado por el Intendente de la Municipalidad de La Cumbre, Cr. Rubén Justo Ovelar con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha Marzo 2017

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 102457 - s/c - 31/05/2017 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 114/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 35/2017 Pag. 1

Decreto N° 36/2017 Pag. 1

Decreto N° 37/2017 Pag. 2

Decreto N° 38/2017 Pag. 2

Decreto N° 39/2017 Pag. 3

DECRETO N° 36/2017

LA CUMBRE, 17 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 03/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 03/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a EXIMIR del pago de la tasa por servicios a la propiedad y/o comercio a aquellos habitantes de la localidad de La Cumbre que hayan sido afectados por los acontecimientos climáticos adversos acaecidos el 25/01/2017 y el 09/01/2017 respectivamente, por un plazo de tiempo que no podrá exceder de los 12 meses calendarios.

Artículo 2°: Previo a otorgar la eximición establecida en el artículo precedente, el D.E.M. deberá comprobar y acreditar mediante informe fundado elaborado por la Secretaría de Acción Social y/o Obras Públicas dependiente del Municipio, los daños y perjuicios sufridos por los damnificados y la condición particular de cada uno de ellos y su entorno familiar, y de ello dependerá el plazo de la eximición prevista.

Artículo 3°: El D.E.M. deberá informar a este H.C.D. de las eximiciones otorgadas y los informes que en su consecuencia se hayan elaborado.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 102458 - s/c - 31/05/2017 - BOE

DECRETO N° 37/2017

LA CUMBRE, 17 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 04/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 04/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Adhiere en su totalidad a la Ley 9086, en virtud de lo establecido por el art. 115 de la mentada Ley,

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 102460 - s/c - 31/05/2017 - BOE

DECRETO N° 38/2017

LA CUMBRE, 17 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 05/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 05/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se ratifica la autorización que fuera otorga-

da oportunamente mediante Ordenanza 17/016 al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el marco del Programa " LO TENGO" los lotes de propiedad de la Municipalidad de La Cumbre descriptos en el anexo que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo: 2°: Tengase presente el Convenio de adhesión y financiamiento suscripto con fecha 26 de Julio de 2016 por el Intendente Municipal con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LO TENGO por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 4.160.000.-)

Artículo: 3°: Se autoriza al D.E.M. a comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia reseñado en la cláusula precedente; y para hacer efectiva la garantía dispuesta se otorga poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas.

Artículo: 4°: El D.E.M. queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y que requiera la implementación del Programa Provincial " Lo Tengo".

Artículo: 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 102461 - s/c - 31/05/2017 - BOE

DECRETO N° 39/2017

LA CUMBRE, 17 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se aprueba la continuidad del proyecto de Obra : Cordon Cuneta según Ordenanza N° 22/16, facultandose al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo de Desarrollo

Urbano, un préstamo de hasta Un Millón Novecientos Cuarenta Mil (\$ 1.940.000.-) con destino a la continuidad de dicho Proyecto, dejándose establecido que del monto solicitado solo deberá devolverse la suma de \$ 1.455.000.- toda vez que serán entregados en concepto de subsidio la suma de \$ 485.000.-

Artículo: 2º: Facultese al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito ceda al Fondo de Desarrollo Urbano, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 48.500.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses, que comenzarán a abonarse a partir de los 180 días de otorgado el préstamo, facultándose al D.E.M. a desarrollar la ampliación presupuestaria correspondiente de recursos, gastos e ingresos.

Artículo: 3º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo: 4º: Se faculta al Departamento Ejecutivo para que garantice la

existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo: 5º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales-Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo: 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre./ Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 102463 - s/c - 31/05/2017 - BOE